

REFERENCIA: EXPEDIENTE 25-1-0088



RESOLUCION No. C1L-25-0070 DEL 25 DE JUNIO DE 2025

PAG 1/3

“Por medio de la cual se concede una prórroga a la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 25473-1-22-0094 del 18 de julio de 2022, modificada por las Resoluciones No. 25473-1-23-0058 de 19 de abril de 2023 y C1L-24-0021 del 11 de marzo de 2024, expedidas por la Curaduría Urbana No. 1 del Municipio de Mosquera – Cundinamarca.”

LA CURADORA URBANA No. 1 DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA,

ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 032 de 2013, el Decreto Municipal 182 de 2014 y las normas que los adicionen, reglamenten, modifiquen o sustituyan y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución No. 25473-1-22-0094 del 18 de julio de 2022, ejecutoriada el 3 de agosto de 2022, esta Curaduría Urbana No. 1 de Mosquera otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva y cerramiento, sobre el predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1251487 y el Código Catastral No. 00-00-0001-0035-000, ubicado en la Manzana 10 del Plan Parcial “San Jorge – Malta”, Etapa 1, en el municipio de Mosquera, Cundinamarca.
2. Que mediante Resolución No. 25473-1-23-0058 del 19 de abril de 2023, ejecutoriada el 20 de abril de 2023, expedida por esta misma Curaduría Urbana No. 1, se concedió una modificación de licencia vigente, introduciendo ampliación al proyecto de vivienda multifamiliar aprobado.
3. Que posteriormente, mediante la Resolución No. C1L-24-0021 del 11 de marzo de 2024, ejecutoriada el 12 de marzo del mismo año, expedida por esta Curaduría Urbana No. 1 de Mosquera, se concedió una nueva modificación a la licencia vigente, la cual incluyó ajustes al proyecto aprobado y, de manera concurrente, la aprobación de los planos de propiedad horizontal correspondientes al desarrollo urbanístico autorizado.
4. Que como resultado del proceso de constitución del proyecto urbanístico, mediante la Escritura Pública No. 1782 del 26 de junio de 2023, otorgada en la Notaría Setenta y Uno del Círculo de Bogotá D.C., se originó el predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-2187451, el cual se desprende de la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1251487.
5. Que en virtud de lo anterior, se entiende que el proyecto autorizado mediante la licencia de construcción y sus respectivas modificaciones recae actualmente sobre el predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1251487, el cual conserva el código catastral (mayor extensión) No. 00-00-00-0001-0035-00-00-000-00, ubicado en la Carrera 18 No. 16 Sur – 74, conforme consta en el boletín de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Mosquera.
6. Que mediante la solicitud radicada bajo el número 2500386 el día 17 de junio de 2025, la señora MARIANA DEL PILAR RUIZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.537.901, actuando en calidad de apoderada de la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., identificada con NIT 900.192.711-6, presentó solicitud de prórroga de la vigencia de la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 25473-1-22-0094 del 18 de julio de 2022, ejecutoriada el 3 de agosto de 2022.





REFERENCIA: EXPEDIENTE 25-1-0088

RESOLUCION No. C1L-25-0070 DEL 25 DE JUNIO DE 2025

PAG 2/3

“Por medio de la cual se concede una prórroga a la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 25473-1-22-0094 del 18 de julio de 2022, modificada por las Resoluciones No. 25473-1-23-0058 de 19 de abril de 2023 y C1L-24-0021 del 11 de marzo de 2024, expedidas por la Curaduría Urbana No. 1 del Municipio de Mosquera – Cundinamarca.”

7. Que la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., identificada con NIT 900.192.711-6, actúa como *Fideicomitente Constructor* del Patrimonio Autónomo denominado “Fideicomiso Zefiro”, identificado con NIT 830.054.090-6, conforme al Certificado de Derechos Fiduciarios expedido por Fiduciaria Colmena S.A., en su calidad de vocera y administradora del citado patrimonio autónomo. Lo anterior acredita su legitimación para intervenir como titular del trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, que faculta a los fideicomitentes certificados por la sociedad fiduciaria para solicitar licencias urbanísticas.
8. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, en su artículo 2.2.6.1.2.4.1, modificado por los Decretos 1197 de 2016, 1783 de 2021 y 0074 de 2025, establece:

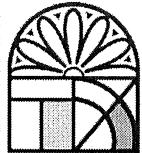
“ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

(...)

La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.” (Subrayado fuera del texto original.)

9. Que conforme a lo dispuesto en la norma citada, la solicitud de prórroga de la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 25473-1-22-0094 del 18 de julio de 2022, la cual quedó en firme el 3 de agosto de 2022, fue presentada el 17 de junio de 2025, esto es, dentro del plazo de los treinta (30) días hábiles anteriores al vencimiento de la vigencia de la licencia. En consecuencia, la solicitud fue radicada en tiempo y forma, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
10. Que de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, “*Las solicitudes de prórroga y prórroga de la revalidación de las licencias urbanísticas deberán resolverse dentro del término de la vigencia de las mismas*”, razón por la cual la presente aprobación se efectúa dentro del término de vigencia de la Resolución No. 25473-1-22-0094 del 18 de julio de 2022, ejecutoriada el 3 de agosto de 2022, cuya vigencia es de treinta y seis (36) meses.
11. Que en la Licencia de Construcción objeto de la presente prórroga figura como constructor responsable el Ingeniero Civil Juan Diego Hernández Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.004.058 de Armenia y con matrícula profesional No. 63202-087079, quien fue debidamente designado para la ejecución técnica del proyecto en la Resolución No. 25473-1-23-0058 del 19 de abril de 2023.





REFERENCIA: EXPEDIENTE 25-1-0088

RESOLUCION No. C1L-25-0070 DEL 25 DE JUNIO DE 2025

PAG 3/3

“Por medio de la cual se concede una prórroga a la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 25473-1-22-0094 del 18 de julio de 2022, modificada por las Resoluciones No. 25473-1-23-0058 de 19 de abril de 2023 y C1L-24-0021 del 11 de marzo de 2024, expedidas por la Curaduría Urbana No. 1 del Municipio de Mosquera – Cundinamarca.”

12. Que el mencionado profesional, en su calidad de constructor responsable, expidió certificación fechada en Junio de 2025, la cual fue aportada por la solicitante dentro del presente trámite de solicitud de prórroga, mediante la cual acreditó que las obras se iniciaron satisfactoriamente conforme la Resolución No. 25473-1-22-0094 del 18 de julio de 2022, y manifestó bajo la gravedad de juramento que las actividades constructivas ya dieron inicio, dando así cumplimiento a lo exigido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, como requisito para la procedencia de la solicitud de prórroga de una licencia urbanística en la modalidad de Construcción.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadura Urbana No. 1 de Mosquera, ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER prórroga por el término de doce (12) meses a la Licencia de Construcción otorgada mediante Resolución No. 25473-1-22-0094 del 18 de julio de 2022, modificada por las Resoluciones No. 25473-1-23-0058 de 19 de abril de 2023 y C1L-24-0021 del 11 de marzo de 2024, expedidas por la Curaduría Urbana No. 1 del Municipio de Mosquera, actualmente referida al predio identificado con la matrícula inmobiliaria No 50C-1251487, y los códigos catastrales 00-00-0001-0035-000, ubicado en ubicado en la Carrera 18 No. 16 Sur – 74, Casco Urbano Oriental del Municipio de Mosquera – Cundinamarca.

PARAGRAFO 1. La presente prórroga se otorga por un término de doce (12) meses y su vigencia se extiende hasta el 03 de agosto de 2026.

SEGUNDO. Las normas, disposiciones y obligaciones a cargo de los titulares y del director de la construcción contenidas en la Resolución No. 25473-1-22-0094 del 18 de julio de 2022, ejecutoriada el 03 de agosto de 2022 y sus modificaciones se mantienen vigentes.

TERCERO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015. Contra él proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Secretaría de Planeación del Municipio de Mosquera, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL
Curadura Urbana No. 1 de Mosquera – Cundinamarca

Proyecto: Abg Gheraldy Rincón

Ejecutoriada en Mosquera – Cundinamarca, a los: 27 JUN 2025